



Acuerdo TPPY 03/2026 por el que se da por finalizada la suspensión de plazos y términos legales de los trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, a cargo de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, de los municipios y de Transparencia para el Pueblo de Yucatán

Eduardo López Farías, Director General de Transparencia para el Pueblo de Yucatán, con fundamento en los artículos 75 octies y 75 nonies de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; así como 6, fracciones I, VII y VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 6°, párrafos primero, segundo y apartado A, fracción II, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Asimismo, precisa que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 octies, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Autoridad Garante Local en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, recae en un organismo desconcentrado de la Administración Pública estatal, dependiente del órgano de control interno del ejecutivo estatal denominado "Transparencia para el Pueblo de Yucatán", mismo que tiene la competencia en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3, fracción IV, reconoce como autoridad garante local, a los órganos encargados de la contraloría u homólogos en el poder ejecutivo de las entidades federativas, quienes conocerán también de los asuntos en materia de transparencia de sus municipios, conforme a lo que establezcan sus respectivas leyes.



Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en sus artículos 2, fracción II, y 26, señala como autoridad garante local en el estado de Yucatán a Transparencia para el Pueblo de Yucatán, órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones y facultades en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales conforme al artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la legislación general, estatal y demás normativas aplicables.

Que mediante Acuerdo TPPY 02/2026, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 29 de abril de 2026, se suspendieron los plazos y términos legales aplicables a los trámites, procedimientos y medios de impugnación previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, a cargo de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, de los municipios y de Transparencia para el Pueblo de Yucatán, con motivo del cambio de domicilio de Transparencia para el Pueblo de Yucatán.

Que en virtud de haber finalizado las adecuaciones físicas, logísticas y en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, que resultaron necesarias, y a fin de no afectar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo TPPY 03/2026 por el que se da por finalizada la suspensión de plazos y términos legales de los trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, a cargo de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, de los municipios y de Transparencia para el Pueblo de Yucatán

Único. Reanudación de plazos

Se reanudan los plazos y términos legales a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, aplicables a los trámites y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, a cargo de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, de los municipios y de Transparencia para el para el Pueblo de Yucatán.



Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide el presente acuerdo en la sede de Transparencia para el Pueblo de Yucatán, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 13 días del mes de mayo de 2026.

Dr. Eduardo López Farías
Director General de Transparencia para el Pueblo de Yucatán

ANTEPROYECTO